



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 017/12

VISTO:

El constante peligro que atraviesan a diario los peatones (niños, jóvenes y adultos) que transitan por el tramo del camino vecinal desde la localidad de Tilcara hasta el Barrio 5 de Octubre, situado sobre el trazado carretero que une la zona urbana del pueblo con Chicapa, como así también aquellas personas que se trasladan por el citado camino a bordo de vehículos particulares o del servicio alternativo de pasajeros o bien en otro medio de transporte (camiones, motocicleta, bicicletas, etc) debido a la falta de un muro de contención en el margen derecho del camino mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que, es sumamente necesario que dicho tramo del camino cuente con un muro de contención.

Que, diariamente por el camino mencionado, circulan a través de distintos medios de locomoción numerosas personas, principalmente por razones de trabajo, de estudio, entre otras causas.

Que, el camino a Chicapa es también transitado por vehículos de mediano y gran porte que transitan diversos artículos para los comerciantes del lugar y fundamentalmente el producto de las parcelas de tierra del lugar en la época de cosecha.

Que, la vía de comunicación en la actualidad también es utilizada por las personas que nos visitan, ya que por la misma se realizan cabalgatas, caminatas, etc.

Que, la fracción de camino citada es estrecha en su extensión y por ello los conductores de los móviles que circulan por el lugar solo realizando maniobras extremas en algunos puntos de la misma, logran transitar simultáneamente y de forma paralela con sus vehículos.

Que, el municipio no debe estar ajeno a esta situación ni tampoco esperar que sucedan accidentes que lamentar para brindar solución correspondiente a la problemática planteada.

Que, en el segmento del camino en cuestión ya sucedieron diversos accidentes que por fortuna no pasaron a mayores.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la seguridad y la salud de las personas que transitan por las arterias del pueblo y por los caminos vecinales.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, en el desempeño de nuestras funciones. Por todo ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 017/12

ARTICULO 1°: Constrúyase en el margen derecho del tramo de camino

comprendido entre calle Pucará de la localidad de Tilcara y el acceso al Barrio 5 de Octubre, ubicado en el trazado que une el pueblo de Tilcara con Chicapa y viceversa un muro de contención, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Realícese el estudio de factibilidad y concreción de la obra del muro de contención en el tramo de camino especificado en el Artículo precedente a través del área correspondiente de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 3°: Respétese al efectuar la construcción del muro de contención todos los accesos a las distintas parcelas de terreno existentes en el lugar.

ARTICULO 4°: Ensánchese el segmento del camino mencionado en los lugares que lo permita la geografía del lugar para favorecer la circulación de peatones, ciclistas motociclistas y los distintos tipos de transporte que circulan por la zona.

ARTICULO 5°: Facultase al Jefe del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad

Indígena de Tilcara ad- referéndum del Concejo Deliberante a realizar un convenio con algún Organismo de la Provincia y ceder por este acto los derechos de Coparticipación que correspondiere para cumplir con el cometido.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 6°: Inclúyase los gastos que demanden la construcción del muro de contención en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2.013.

ARTICULO 7°: Comuníquese por los medios de comunicación local, el contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Tilcara, sala de sesiones miércoles 26 de diciembre de 2.012.-